

INVERCORMA SA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2019

Al 31 de Diciembre del 2019

1. Efectivo y Equivalente de Efectivo

La cuenta se encuentra conformada de la siguiente manera:

Efectivo y Equivalentes

2019
<i>(US Dólares)</i>
0.00
0.00

2. Activo por Impuestos Corrientes

La cuenta se encuentra conformada de la siguiente manera:

Crédito Tributario de Fuente
 Crédito Tributario del IVA

2019
<i>(US Dólares)</i>
910.02
3932.29
4842.31

Impuestos al valor agregado representa crédito tributario por el IVA son efecto de las retenciones que realizan los clientes y el IVA por compras.

3. Capital Pagado

Al 31 de Diciembre del 2019, el capital pagado consiste en 900 acciones con un valor nominal unitario US\$1.00, cuyas participaciones están divididas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	COSTO	TOTAL
María Carolina Cordovez Maldonado	300	1.00	300,00
María Lorena Cordovez Maldonado	300	1.00	300,00
María José Cordovez Maldonado	300	1.00	300,00
Total	900		900.00

4. Impuesto a la Renta

En la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta del 2019, la compañía no incurrió en gastos tributarios, pues está en proceso de cierre y de liquidación de la Superintendencia por los últimos años. Sin embargo, para realizar la liquidación adecuada de la empresa era necesario cerrar los pasivos pendientes de pago. La Junta de Invercorma decidió absorber esta cuenta por pagar socios como otros ingresos, pues no se cancelará este valor a los socios. Las socias con acta extraordinaria de socios normaron este particular.

Esta decisión generó una utilidad tributaria de 5054.25. Se causó un Gasto por Impuesto a la renta de 1111.94.

Después de impuestos, la utilidad contable del año 2019 ascendió a 3942.31.

Del valor a pagar arrojado por Impuesto a la renta, se concluyó no se debe cancelar ningún rubro, pues el crédito tributario que se venía arrastrando desde el 2016 era de 2021.96 y permitió cruzarse con el valor a pagar. De hecho, al 31 de diciembre 2019 queda un nuevo crédito tributario de 910.02. Es importante hacer hincapié que este valor pertenece al año 2016 por ello, éste es el último año que se lo podía emplear, según la norma Tributaria.

Las declaraciones de Impuesto a la renta no han sido revisadas por las autoridades tributarias desde la fecha de constitución de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 del Código Tributario, la facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca (i) en tres años, contados desde la fecha de declaración, en que la Ley exija determinación por el sujeto pasivo; (ii) en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y (iii) en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

5. Eventos Subsecuente

Al 31 de Diciembre del 2017 y hasta la fecha de emisión del presente informe, no se han producido otros hechos que puedan afectar la presentación de estos estados financieros.

Quito, 30 abril 2020


Ing. Karen Vásquez MBA

Ing. Karen Vásquez O.
 CPA 17-4030